

2141 (XXI). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. John I. M. Rhodes,
Sr. Wilbur H. Ziehl;

2. *Declara* nombrados al Sr. Rhodes y al Sr. Ziehl por el periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1967.

1452a. sesión plenaria,
26 de octubre de 1966.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, los miembros titulares y los suplentes del grupo elegido por la Asamblea General para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas serán los siguientes:

Miembros titulares:

Sr. José ESPINOZA (Chile);
Sr. John I. M. RHODES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Sr. Wilbur M. ZIEHL (Estados Unidos de América).

Suplentes:

Sr. Brian J. LYNCH (Nueva Zelandia);
Sr. Jean-Claude RENAUD (Francia);
Sr. Shilendra K. SINGH (India).

2150 (XXI). Informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2049 (XX) de 13 de diciembre de 1965, por la que se creó el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Tomando nota complacida de la labor realizada por el Comité Especial con la cooperación de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos,

Tomando nota además de que el Comité Especial, en cumplimiento del inciso b) del párrafo 6 de la resolución mencionada *supra*, ha sometido sus recomendaciones a examen de la Asamblea General en su informe del 19 de julio de 1966⁹,

Teniendo presente que los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica deben adoptar ciertas medidas ulteriores para garantizar la ejecución eficaz de las recomendaciones del Comité Especial,

Reconociendo que la plena aplicación de las recomendaciones del Comité Especial requeriría también la cooperación de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en el espíritu del Artículo 58 de la Carta de las Naciones Unidas y habida cuenta de los acuerdos entre dichos organismos y las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* el informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las recomendaciones formuladas en él;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos a que examinen con la mayor atención las recomendaciones y los comentarios formulados en el informe con miras a conseguir que las recomendaciones se apliquen cuanto antes;

3. *Pide* al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, que adopte las medidas que procedan para dar efecto a las recomendaciones que requieran su intervención, incluso la presentación de propuestas a los órganos competentes y organismos conexos de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen con la mayor atención las recomendaciones formuladas en el informe y adopten las medidas que procedan dentro de sus respectivas esferas de competencia con miras a conseguir que se apliquen lo antes posible;

5. *Pide* al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que aliente a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a aprobar las medidas que procedan, en particular las que requieran una acción concertada;

6. *Pide además* al Secretario General que transmita la presente resolución y el informe del Comité Especial a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial relativas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

1458a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1966.

* * *

En la 1501a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1966, el Presidente de la Asamblea General anunció que había preparado la lista de países mencionada en el párrafo 67 del informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados¹⁰, relativo a la creación de una dependencia de inspección¹⁰.

Dicha lista comprende los siguientes Estados Miembros: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA.

⁹ *Ibid.*, tema 80 del programa, documento A/6343.

¹⁰ Véase A/6635.